

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.— El Dr. Pedro Padilla Tonos, Secretario de Estado de Relaciones Exteriores, queda investido de los Plenos Poderes de lugar para firmar en nombre y representación del Gobierno Dominicano, el Acuerdo entre la Organización Internacional Medio Ambiente y Desarrollo del Tercer Mundo, ENDA y la República Dominicana para establecer una Sub-sede ENDA-CARIBE en Santo Domingo.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de mayo del año 1982; años 139o. de la Independencia y 119o. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Dec. No. 3254, que deroga el Decreto No. 519, de fecha 18 de diciembre de 1970.

G. O. No. 9578, del 31 de mayo de 1982

ANTONIO GUZMAN

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 3254

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Queda derogado el Decreto No. 519, de fecha 18 de diciembre de 1970, que designa a la señora María Cesarina Rubio de Hooper como Vicecónsul Honoraria de la República en Coral Gables, Florida.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de mayo del año mil novecientos ochenta y dos; años 1390. de la Independencia y 1190. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Dec. No. 3255, que declara no laborable para la Administración Pública y los organismos autónomos y semi-autónomos del Estado, el día 17 de mayo de 1982.

G. O. No. 9578, del 31 de mayo de 1982

ANTONIO GUZMAN

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 3255

CONSIDERANDO que las mesas electorales que funcionarán en todo el país con motivo de las Elecciones Generales a celebrarse el próximo día 16 de mayo en curso estarán integradas, en su gran mayoría, por funcionarios y empleados de la Administración Pública y de los organismos autónomos y semi-autónomos del Estado;

VISTA la solicitud formulada al Poder Ejecutivo por el Presidente de la Junta Central Electoral;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se declara no laborable para la Administración Pública y los organismos autónomos y semi-autónomos del Estado, el próximo día 17 de mayo de 1982.

Art. 2.— Quedan excluidas de las disposiciones del presente Decreto, las entidades de servicios públicos, tales como hospitales, bomberos, transporte, etc., las cuales continuarán el ejercicio de sus labores en la forma habitual.